ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.313-2022
CONTRATISTA	DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT No. 900.771.072-2
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA REHABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS, EN EL EDIFICIO COLTABACO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26004117 "CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI", CON EL FIN DE MEJORAR LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA-EMRU MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4181.010.26.1.270-2021
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($844.500.160) pesos M/CTE valor incluido IVA y todos los costos directos e indirectos indirectos inherentes a la celebración del contrato
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/08/2022
FECHA DE INICIO	01/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.273.533.345)
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/06/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines y con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del objeto contractual, conforme oficio de fecha 07 de diciembre de 2023 presentado por el contratista “DIEZ PLUZ INGENIERIA” el cual requiere una adición presupuestal, sustentando su solicitud en lo siguiente:

El pasado 23 de octubre de 2023, el contratista de obra Consorcio y Reforzamiento Edicol remitió a esta interventoría mediante oficio No EDICOL-215 la documentación que soporta la solicitud de adición # 3 al presupuesto de obra, así como la inclusión 10 ítems no previstos, balance de menores y mayores cantidades de obra dentro de las especificaciones técnicas del contrato conforme a los soportes que se enuncian a continuación:

- *Balance de obra con actividades no previstas mayores y menores cantidades*
- *Análisis de precios unitarios de actividades no previstas*
- *Acta de justificación de ítem no previstos*
- *Memorias de cantidades*
- *oficio No EDICOL-206*
- *oficio No EDICOL-215*

En su oficio el contratista manifiesta: En vista que a la fecha aún se siguen presentando cambios en la ejecución de la obra, debido a solicitudes y ajustes de diseño por parte de la consultoría EMS, como son barandas, piso galvanizado, tubería C900 y cielos rasos, lo que conlleva a ítems no previstos nuevos, con mayores y/o menores cantidades de obra, estos con el visto bueno de la interventoría, lo que conlleva a generar ítems no previstos.

En comité de obra del día 20 de octubre de 2023 se cambiaron algunas especificaciones para optimizar los recursos sin afectar la calidad ni la arquitectura del edificio, como son el tema de las barandas, piso galvanizado, tubería C900 y cielo rasos, ítems ajustados en valor y cantidad por cambio de especificaciones en sus insumos constitutivos como Ítems no previstos en el contrato pero que son necesarios para el cumplimiento de los diseños entregados en planos y detalles de construcción; se ve la necesidad de solicitar una adición presupuestal, por un valor de $928.298.160 MTCE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por otro lado se han realizado dos adiciones presupuestales, la primera el día 15 de junio de 2023 por medio del "Modificatorio No 3" se adicionó un recurso económico por un valor de $ 5.041.877.717 al contrato de la referencia, una segunda adición se realizó el 15 de junio 2023 por un valor de $ 2.108.675.372; si bien es cierto que estos recursos dan un mayor alcance al proyecto, los mismos no son suficientes para terminar la obra en su totalidad, por lo tanto, a la fecha es de vital importancia incrementar el presupuesto del proyecto en una suma de $ 928.298.160 MTCE, de los cuales $ 28.306.298,50 están destinados a mayores y menores cantidades de ítems contractuales y $ 899'991.861,50 corresponde a ítems no previstos.

Que, igualmente, el CONSORCIO REFORZAMIENTO EDICOL, mediante OFICIO No EDICOL-206 de fecha 23 de octubre de 2023 solicita la inclusión de diez (10) ítems no previstos identificados en el proyecto, con la justificación de las especificaciones técnicas conforme lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. APROX.
INP-174	Reinstalación de ventanas y rejas metálicas desmontadas, no incluye restauración ni estructura metálica.	m2	90,0
INP-231	Suministro e instalación baranda en platina metálica platina de 3" x 1/4 , platina de 2 1/2 x 1/4 y ángulo de 3/4 x 1/8, con lamina cold rolld calibre 20 + pintura	ml	120,0
INP-232	Suministro e instalación baranda con pasamanos doble tubo 1 1/2" metálico + pintura	ml	350,0
INP-233	Suministro e instalación baranda en platina metálica de 3" x 1/4 , platina de 2 1/2 x 1/4y Angulo de 3/4 x 1/8 + vidrio laminado 3+3 + pintura	ml	90,0
INP-234	Suministro e instalación baranda en platina metálica de 3" x 1/4 y verticales cada 90 cms de 2 1/2 x 1/4para puente mezanine + pintura	ml	40,0
INP-235	Suministro e instalación pasamanos en tubo 1 1/2" redondo metálico doble + pintura	ml	227,5
INP-241	CIELO PANEL YESO 1/2" + PINTURA VINILICA. DISTANCIADO 15cm DE SUS BORDES metro lineal	ml	950,0
INP-242	Suministro e instalación piso entarimado en rejilla 30mm, metálica galvanizada T100X30 de 1 x 1/8" o similar.	m2	160,0
INP-244	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC AWWA C 900 DE 6", (INCLUYE KIT ADAPTADOR BRIDA SERIE 4200 DE 6", CODO CAMPANA X CAMPANA PVC AWWA C 900 DE 6" X 90°, RESTRICTOR HD SERIE 1200 TUBO A ACC DE 6", BRIDA COPA RANURADA DE 6", TORNILLERIA Y EMPAQUES).	ml	5,8
INP-245	CIELO PANEL YESO 1/2" + PINTURA VINILICA. DISTANCIADO 15cm DE SUS BORDES.	m2	1284,0

Que una vez revisada dicha solicitud y su documentación de soporte por parte nuestra y teniendo en cuenta que los ítems no previstos fueron objeto de revisión por parte de esta interventoría, así como la justificación de la adición presupuestal solicitada por el contratista de obra Consorcio y Reforzamiento Edicol a esta interventoría mediante oficios No. EDICOL 206 Y No. EDICOL 215, esta interventoría emitió concepto técnico favorable para realizar la adición presupuestal por valor de $928.298.160, dejando el presupuesto del proyecto en un valor total de ($ 22.007'905.137 M/CTE).

Frente a lo anterior se realizó modificación N°. 7 el día 06 de diciembre de 2023 al contrato de obra objeto de vigilancia y seguimiento por parte de esta interventoría y por lo cual se realiza la siguiente solicitud:

Teniendo en cuenta lo ya explicado y dado que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra y por ende debe de correr la misma suerte en atención a las obligaciones las cuales son necesarias para dar el correcto acompañamiento a las MAYORES CANTIDADES a ejecutar con la adición de obra se presenta el siguiente análisis que soporta la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A continuación, se justifica las mayores cantidades que se presenta en el proyecto actualmente:

ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND	CONDICION CONTRACTUAL	CANTIDADES	CANTIDAD FINAL	JUSTIFICACIÓN
			CANTIDAD CONTRATO	MAYORES (+)		
1	PRELIMINARES					
6,1	Escaleras de evacuación	m3		2,00	2,00	Se debe fundir en concreto la escalera que de Celsia conduce al sotano, inicialmente no se consideraba hacer la sustitución.
11,7	Pintura sobre maderas en cielo raso.	m2		326,34	326,34	Se requiere aplicar pintura a cielorasos en maderas, se habia sacado anteriormente para balancear presupuesto.
14,11	Suministro e instalación de mobiliario para cocineta, poceta de aseo y lavapinceles.	glb		1,00	1,00	Se requiere instalar mobiliario, se habia sacado anteriormente para balancear presupuesto.
NP-055	Suministro y fabricación de mesón en mármol color gris o negro o similar	ml		18,44	18,44	Se requiere instalar mesones en cocineta y cuarto oscuro, se habia sacado anteriormente para balancear presupuesto.
NP-083	Suministro e instalación acero para estructura metálica de ascensor, escaleras, graderías, tubular columnas, incluye perfiles, ángulos y platinas.	kg	31148,33	16.089,56	47.237,89	Se requiere incrementar este item para estructura metalica de aulas y estructura de ascensor panoramico
NP-127	Cielo falso construido con las puertas retiradas del edificio, incluye Estructura reforzada Barniz de puertas	m2		234,00	234,00	Se requiere instalar cielo con puertas desmontadas, se habia sacado anteriormente para balancear presupuesto.
NP-174	Reinstalación de ventanas y rejas metalicas desmontadas, no incluye restauración.	m2		90,00	90,00	Teniendo en cuenta el ajuste de diseño de cielos, se ve la necesidad de ajustar este ítem principalmente en la mano de obra ya que disminuye la dificultad constructiva

La justificación técnica que soporta esta adición es debido al incremento en las labores por las MAYORES CANTIDADES DE OBRA que se están presentado en el proyecto de obra, los cuales fueron incluidos en las modificaciones No.1, No.2 y No.3.

La inclusión de los items no previstos corresponde a actividades de Suministro e instalación barandas, pasamanos, instalación de tuberías, Reinstalación de ventanas y rejas metálicas, teniendo en cuenta las consideraciones y ajuste de diseño por parte de consultoría con el visto bueno de interventoría.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. APROX.
INP-174	Reinstalación de ventanas y rejas metalicas desmontadas, no incluye restauración.	m2	90,0
INP-231	Suministro e instalación baranda en platina metalica platina de 3" x 1/4 , platina de 2 1/2 x 1/4 y angulo de 3/4 x 1/8, con lamina cold rolld calibre 20 + pintura	ml	120,0
INP-232	Suministro e instalación baranda con pasamanos doble tubo 1 1/2" metalico, platina de 2 1/2 x 1/4 y angulo de 3/4 x 1/8 + pintura	ml	350,0
INP-233	Suministro e instalación baranda en platina metalica de 3" x 1/4 , platina de 2 1/2 x 1/4y angulo de 3/4 x 1/8 + vidrio laminado 3+3 + pintura	ml	90,0
INP-234	Suministro e instalación baranda en platina metalica de 3" x 1/4 y verticales cada 90 cms de 2 1/2 x 1/4 para puente mezanine + pintura (altura aproximada 50 cms)	ml	40,0
INP-235	Suministro e instalación pasamanos en tubo 1 1/2" redondo metalico doble + pintura	ml	227,5
INP-241	CIELO PANEL YESO 1/2" + PINTURA VINILICA. DISTANCIADO 15cm DE SUS BORDES metro lineal	ml	950,0
INP-242	Suministro e instalación piso entarimado en rejilla 30mm, metálica galvanizada T100X30 de 1 x 1/8" o similar.	m2	160,0
INP-244	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC AWWA C 900 DE 6", (INCLUYE KIT ADAPTADOR BRIDA SERIE 4200 DE 6", CODO CAMPANA X CAMPANA PVC AWWA C 900 DE 6" X 90°, RESTRICTOR HD SERIE 1200 TUBO A ACC DE 6", BRIDA COPA RANURADA DE 6", TORNILLERIA Y EMPAQUES).	ml	5,8
INP-245	CIELO PANEL YESO 1/2" + PINTURA VINILICA. DISTANCIADO 15cm DE SUS BORDES.	m2	1284,0

Por lo anterior se presenta un detallado del valor adicional a cancelar a los profesionales requeridos por la entidad para garantizar el buen desempeño de la interventoría durante la ejecución de la obra, para lo cual se discriminan los siguientes costos directos que se relación a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	CANT.	CARGO /OFICIO	SUELDO MENSUAL	%PERMANENCIA EN OBRA	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1		**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1	1	DIRECTOR INTERVENTORÍA	$ 6.000.000	100,00%	$ 6.600.000
1.2	1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	$ 4.000.000	100,00%	$ 4.400.000
1.3	1	RESIDENTE DE REDES SECAS	$ 4.000.000	50,00%	$ 2.200.000
1.4	1	RESIDENTE DE REDES HÚMEDAS	$ 4.000.000	50,00%	$ 2.200.000
1.1	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 5.000.000	10,00%	$ 550.000
1.2	1	SISO PROFESIONAL	$ 3.000.000	100,00%	$ 3.300.000
1.3	1	INSPECTOR OBRA N°1	$ 2.500.000	100,00%	$ 2.750.000
1.4	1	INSPECTOR OBRA N°2	$ 2.500.000	100,00%	$ 2.750.000
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**$ 24.750.000**
		FACTOR MULTIPLICADOR			**1,86**
A		**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**			**$ 46.035.000**

ITEM	CANT	CONCEPTO	VALOR MES	OCUPACION O ALQUILER PROMEDIO	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
2		**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS**			
2.1		ELABORACION DE INFORMES INCLUYE REPRODUCCION DE PLANOS, COPIAS DOCUMENTOS, OTROS GASTOS MENORES.	699.678,84	100,00%	769.646,72
B		**TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS**			**769.646,72**
C		**COSTO BASICO = (A) + (B)= (C)**			**46.804.646,72**
D		**IVA = 19% * C**			**8.892.882,88**
COSTO TOTAL = (C) + (D)					**55.697.529,60**

Así las cosas, una vez explicado lo anterior y esperando que dicho análisis se encuentre recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante, esta interventoría solicita de manera respetuosa y si usted lo estima conveniente, una ADICION al contrato de interventoría, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 CTV M/CTE IVA INCLUIDO ($55.697.529,60).

Conforme lo expuesto y en virtud del contrato de interventoría No. 4181.010.26.1.313-2022 en su *CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Interventor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, estará a cargo de un supervisor*. Se realiza justificación para la adición presupuestal al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

Se reitera que teniendo en cuenta lo ya explicado por el contratista DIEZ PLUZ INGENIERIA S.A.S y dado que la finalidad el contrato de interventoría es verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, que se cumpla con el objeto del contrato de obra y en este caso en el correcto acompañamiento durante la ejecución de las Mayores cantidades de obra así como la vigilancia en cuanto a los trabajos realizados en ocasión a los Items no previstos a ejecutar por el contratista de obra, el contratista soporta la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría por el incremento en las labores por las ACTIVIDADES NO PREVISTAS que se están presentado en el proyecto de obra, los cuales fueron incluidos y se justificó debidamente los mismos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la siguiente manera: Modificatorio No 1 la cantidad de nueve (09) ítems no previstos, en el modificatorio No 2 se incluyeron ciento once (111) ítems no previstos más, en el modificatorio No 5 se aprobaron treinta y nueve (39) ítems, en el modificatorio No 6 se presentaron cincuenta y nueve (59) y modificatorio No. 7 que incluye diez (10) ítems no previstos y que resultan necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cabe anotar que el tiempo de ejecución de los INP guarda correlación con la ejecución actual de la obra, siendo esta evaluada como CRONOGRAMA DE OBRA en ejecución sin que, por ahora represente un plazo adicional de ejecución de contrato de interventoría.

Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura. A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

(…)
Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...)" (Negrillas fuera del texto).

De conformidad con el concepto del Consejo de Estado señalado en líneas anteriores, los contratos pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a las reales necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan; al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

*supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, la anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*a."

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40. -Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Así mismo, respecto de la adición en los contratos de interventoría, la ley 1474 en su artículo 85 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 85. *Continuidad de la interventoría.* Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Que, conforme lo anterior se requiere realizar modificación No. 5 al contrato de interventoría No. 4181.010.26.1.313-2023 realizando una adición presupuestal. por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($55.697.529), valor corregido del presentado por el contratista y el cual se relaciona así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	CANT.	CARGO /OFICIO	SUELDO MENSUAL	%PERMANENCIA EN OBRA	VALOR PARCIAL ($)
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
1		**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1	1	DIRECTOR INTERVENTORÍA	$ 6.000.000	100,00%	$ 6.600.000
1.2	1	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	$ 4.000.000	100,00%	$ 4.400.000
1.3	1	RESIDENTE DE REDES SECAS	$ 4.000.000	50,00%	$ 2.200.000
1.4	1	RESIDENTE DE REDES HÚMEDAS	$ 4.000.000	50,00%	$ 2.200.000
1.1	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 5.000.000	10,00%	$ 550.000
1.2	1	SISO PROFESIONAL	$ 3.000.000	100,00%	$ 3.300.000
1.3	1	INSPECTOR OBRA N°1	$ 2.500.000	100,00%	$ 2.750.000
1.4	1	INSPECTOR OBRA N°2	$ 2.500.000	100,00%	$ 2.750.000
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**$ 24.750.000**
		FACTOR MULTIPLICADOR			**1,88**
A		**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**			**$ 46.035.000**

ITEM	CANT	CONCEPTO	VALOR MES	OCUPACION O ALQUILER PROMEDIO	VALOR PARCIAL ($)
		OTROS COSTOS DIRECTOS			
2		**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS**			
2.1		ELABORACION DE INFORMES INCLUYE REPRODUCCION DE PLANOS, COPIAS DOCUMENTOS, OTROS GASTOS MENORES.	699.678,00	100,00%	769.646
B		**TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS**			**769.646**
C		**COSTO BASICO = (A) + (B) = (C)**			**46.804.646**
D		**IVA = 19% * C**			**8.892.883**
		COSTO TOTAL = (C) + (D)			**55.697.529**

Esta supervisión emite concepto técnico favorable para modificar la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, del contrato de interventoría No. 4181.010.26.1.313-2023, quedando la citada de la siguiente manera:

***CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.329.230.874) valor incluido IVA discriminados así: valor antes de IVA la suma de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.117.000.734) y valor del IVA del 19% la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($212.230.140) y valor incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.*

Lo anterior, conforme lo establecido con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los procesos deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las etapas estrictamente necesarias, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL – SUPERVISOR DEL CONTRATO Apoyos a la supervisión  EDWIN RODRIGO ESCOBAR PEREZ Apoyo a la supervisión  DANIEL MONTOYA OSSA Apoyo a la supervisión
CARGO: Supervisor y apoyos a la supervisión
CIUDAD Y FECHA: 7 de diciembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.